

32

venientes, y quixeros, y no precisamente con el fin que dicha
 Ciudad manifiesta por su citada Carta, y porque espresa tener
 Comisionado á el Alguacil mayor y Escrivano, que devian es-
 tar en el vino del Ramy, el Tucto, proximamente por la taxada,
 á cuya Providencia no puese esta Ciudad, exponer por
 ahora, ni menos Comisionar al Intento á el Alguacil ma-
 yor, así por que para la disposicion de cada el Arca-
 vo de ambas Ciudades, precedia de el Real Justicia, fue
 contra de un perfecto conocimiento, de las Circunstancias
 que fueron causa expresa á dicha Ciudad de Murcia este
 Remedio, y proceder al Comedio Castigo de los Culparios, te-
 niente á la vista, el que en el año pasado de mil setecien-
 tos cincuenta, teniendo porado á dicho Suro en la Rambla,
 los Comisionarios de esta Ciudad, á un sin concurso de los de
 dicha Ciudad de Murcia, con iguales motivos que a hora,
 por el Real Consejo. Entre otras cosas Remando, bolven
 á los Interesados los Nuevos embargados, como por las
 notorias exenidades de los pobros de este Campo, con finan-
 tes á la citada Rambla, no estima proceder con el Nio
 que es en el arumpro, por que enar embargos. En a bre-
 no Nuevos, despues de evacuado el principal gano del
 Reconocimiento de Arreano, é introduccion que se Ma-
 nifiestaron en el, á que apra que la referida Ciudad de
 Murcia se conforme, enara prompta esta, á concu-
 por los Comisionarios, participandovela con la anticipacion
 devida, para dharlos meros, y facultas para ellos, Pa-
 uros moros. Nueva esta Ciudad. Se responde á dicho
 Ciudad de Murcia con las mismas Dencias y Arreano
 Nuevos de este acuerdo.

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante los Francisco Por-
 Conera y Nicolai de Madrid su Secretario, y el dho. feo.
 La Ciudad endiara en la licencia pedida por el dho. y
 ha ex echo conatos, tenen noventa raudos, de in dencias, en de
 Ciudad, acuerda: se hace gracia de una Accionia para que pue-
 dex los, vino en ella.

Accionia
 de

Sanson
 de

Nicolai de Madrid

